

Texto normativo del Ayuntamiento de Massanassa sobre la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Edificación y Régimen de Declaración Responsable de Obra, de Modificación o Reforma. Expediente nº 1662/2023

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Edificación y Régimen de Declaración Responsable de Obra, de Modificación o Reforma en sesión plenaria de 23 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada modificación de la Ordenanza.

El texto normativo de la modificación de la Ordenanza mencionada es el siguiente:

Se añade al artículo 14.I, un nuevo apartado d), con el texto que se reproduce a continuación, de tal forma que se reenumeran los apartados siguientes al d) con la letra e):

“d) Compromiso de eliminación, con entrega a gestor autorizado, de los elementos que contengan fibrocemento, que se encuentren en el edificio o solar que se desea actuar, salvo que se acredite por empresa especializada que el elemento no ha finalizado su vida útil. El certificado deberá acreditar el estado de conservación del elemento y el plazo que consideran que puede mantenerse sin que suponga un riesgo para la salud.”

Se añade al artículo 16, un nuevo apartado 2, con el texto que se reproduce a continuación, de tal forma que se reenumeran los apartados siguientes al 2 con los números 3,4,5 y 6:

“2. Compromiso de eliminación, con entrega a gestor autorizado, de los elementos que contengan fibrocemento, que se encuentren en el edificio o solar que se desea actuar, salvo que se acredite por empresa especializada que el elemento no ha finalizado su vida útil. El certificado deberá acreditar el estado de conservación del elemento y el plazo que consideran que puede mantenerse sin que suponga un riesgo para la salud.”